



Por la cual se modifican los Artículos 2°, 6°, 8°, 22°, 23° y 24° de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN No

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2002 de mayo 12 de 2015, se convocó el proceso de elección de representante de los docentes escalafonados por las Áreas de: CIENCIAS BÁSICAS: Químicas, Físicas, Matemáticas y Biológicas; TECNOLÓGICA: Ingenierías, Diseño, Veterinaria y Zootecnia y Estudios Tecnológicos; y CIENCIAS DE LA SALUD: Medicina y Enfermería, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

Que en la citada Resolución Rectoral, se fijó como fecha máxima de inscripción de candidatos a la elección de los representantes de los docentes escalafonados por las Áreas de: CIENCIAS BÁSICAS: Químicas, Físicas, Matemáticas y Biológicas; TECNOLÓGICA: Ingenierías, Diseño, Veterinaria y Zootecnia y Estudios Tecnológicos; y CIENCIAS DE LA SALUD: Medicina y Enfermería, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día jueves 21 de mayo de 2015.

Que efectuado el cierre de convocatoria no se registraron inscripciones en unas áreas, siendo indispensable ampliar la fecha de inscripción, en aras de garantizar la democracia participativa.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las fechas para inscripción de candidatos, aceptación de candidatos, publicación del censo, reclamaciones, publicación de censo definitivo, testigos electorales y elección, en el proceso en mención.

Que de conformidad con lo antes citado, es necesario modificar los artículos 2°, 6°, 8°, 22°, 23° y 24° de la Resolución 2002 de mayo 12 de 2015, con el fin de ampliar el plazo de las fechas de Inscripción de candidatos, aceptación de candidatos, Publicación del censo, reclamaciones, censo definitivo, testigos electorales y elección, del proceso ya relacionado

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos, según lo previsto en el Articulo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 2°, de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de elección del Representante de los docentes escalafonados por las Áreas de: CIENCIAS BÁSICAS: Químicas, Físicas, Matemáticas y Biológicas; TECNOLÓGICA: Ingenierías, Diseño, Veterinaria y Zootecnia y Estudios Tecnológicos; y CIENCIAS DE LA SALUD: Medicina y Enfermería, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día viernes 19 de junio de 2015."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículos 6°de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 6°. La fecha límite para la inscripción de candidatos, para los programas por las Áreas de TECNOLÓGICA: Ingenierías, Diseño, Veterinaria y Zootecnia y Estudios Tecnológicos; y CIENCIAS DE LA SALUD: Medicina y Enfermería, será el día viemes 29 de mayo de 2015, a las 12:00 m., en la Secretaría General".

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 22° de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015 de 2015, el cual quedará así:



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



"ARTÍCULO 22°. El día viemes 05 de junio de 2015, será publicado en la página web institucional, el listado de los profesores habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por la Vicerrectoría Académica y allegada posteriormente a la Secretaria General."

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo 23° de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015 de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO 23°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

- 1. La Secretaría General solicitará el listado de profesores habilitados para participar en la elección, a la Vicerrectoría Académica.
- 2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
- 3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el viernes 05 de junio de 2015, pese a tener calidad de docentes escalafonados por las Áreas de: CIENCIAS BÁSICAS: Químicas, Físicas, Matemáticas y Biológicas; TECNOLÓGICA: Ingenierías, Diseño, Veterinaria y Zootecnia y Estudios Tecnológicos; y CIENCIAS DE LA SALUD: Medicina y Enfermería, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día jueves 11 de junio de 2015, hasta las 6:00 pm.
- 4. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
- 5. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día jueves 18 de junio de 2015. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación."

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo 24° de la Resolución No. 2002 del 12 de mayo de 2015 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 24°. Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de consulta o elección, se conformará un comité veedor, el cual estará integrado por:

- a) Un integrante del Comité de Ética,
- b) Jefe de la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria.
- c) Un testigo de cada uno de los aspirantes inscritos
- d) El Comité Electoral de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PARAGRAFO 1: El aspirante, deberá allegar vía correo electrónico a la secretaría general, o en medio físico, el nombre de los testigos electorales, por lo menos tres (03) días antes de la realización del proceso de votación electrónica, es decir, hasta el día martes 16 de junio de 2015. En caso de no recibirse comunicación alguna al respecto, se entenderá que desiste de tal facultad".

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

2 2 MAY 2015

Dada en Tunja, a los

CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ Rector (E)

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: LUIS EMILIO FLÓREZ LA-ROTTA - Secretaría General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, AsesonRacc. sía.